

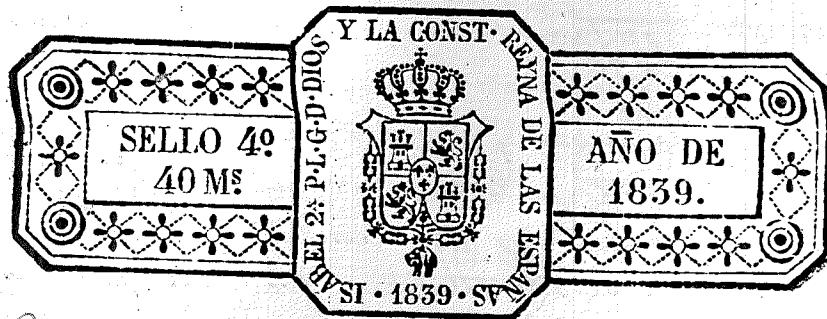
mandante de Matar de Vaca Ciudad, a que concurrió en virtud de Oficio q.
tiene al efecto del dicho Señor General Cabo, quien hace presente que el
mismo le pidió que visitando el Círculo del Ayuntamiento agote todos
los medios q. estén a su alcance para q. no falte a la tropa el suministro
dicho dia primero, y en otro caso obligue a la Corporación
a la fuerza; y en su Vista acuerda: Que los miembros del
Ayuntamiento estén dispuestos a hacer toda clase de sacrificios
en favor de las tropas que vaya la dirección del Cedmo Pz Capitán
General de este Ejército y Reyno; portuern con valor y constancia
la tranquilidad y el orden público; y aunque tal Corporación no
pueda la autoridad de dicho Sr Segundo Cabo, q. es superior jefe político
y Diputación Provincial, se mira en la necesidad de hacer presente
a esta Superioridad q. el M^o no tiene el menor mandado
de q. disponer, hallándose empanado en la cantidad de cincuenta
mil reales, q. le adelantó D^r Rafael de Lugo del Comercio
de esta Ciudad en papel y dinero para pago de la Contribución Extra-
ordinaria de Guerra, q. por el efecto de las Ordinarias desde cosa
alguna. Que así mismo para poder disponer de algunas cantidades q.
puedan recurrirse a lo subido, y con ella q. atender el gabinete
del q. hace referencia q. en todo caso q. fuese realizable como no lo es,
obrará la Corporación la falta de autorización del Señor Gobernante
de Provincia unico q. tiene la facultad privativa
de poder aplicar el producto de las contribuciones, sin cuyo
requisito el Ayuntamiento no podría disponer de los caudales q.
que entrem por este respecto, y en todo caso una comisión de esta na-
turaleza por tiempo indeterminado a propia y peculiar de los de
pendientes de la Hacienda Militar, con cuyo objeto fueron creados
los tales empleos conforme a Reales Ordenes, a q. q. el Ayun-
tamiento prestará el auxilio q. esté a su alcance, pero no puede
ni debe mercarse en un manejo de q. manda anterior q. fué ini-
ciado absolutamente inconsciente con su garras q. Educación, cuyos
resultados serían siempre fatales a la misma Hacienda
Nacional como entregado a factores, cuyos intereses nada

importantes, lo qual así se contente por propio al Señor Brigadier encargado del Despacho, y Diputación Provincial.

El Ayuntamiento ha visto con Oficio del Señor Coronel Comandante Militar de esta Ciudad, en el cual invita a otros que le pidió el Señor Brigadier encargado del Despacho de la Capitanía General por el cual le pidió que se diese el resultado de esta Corporación, el que negándose a querer encargue preferentemente del Suministro de pan, papel y Cebada para las tropas estantes y asentadas en la Ciudad misma y su Distrito, por lo cual, y con el fin de evitar una vacación no menor que las consecuencias que resultarian del pueblo y su Distrito para el caso que la tropa se retirase sin sus primeros elementos y vaya la protesta de que indeleible perjuicio, acordó encargárselo al Contratista actual de los precios, que pueda combinarlo con el pago de los primeros días del mes entrante en los que muy bien puede disponer lo conveniente de su superioridad con cuyos objetos fue comunicado a esta misma Señor, pero resultó que no puede ser habido, por lo cual en el Ayuntamiento del Brigadier a ciertas fechas, en vista de que la Corporación acuerda al Señor Dn. Juan San Martín uno de sus Vocales con el Señor Presidente para que tan pronto de que contrate con el acondicion de hacerle efectiva la summa a que asciendan dichos dos días, vaya la Responsabilidad de los polvilloj de sus ordenaciones.

Acordó el Ayuntamiento que en virtud de la Real Orden de Diez y Ocho del corriente se celebre el dia Domingo Feis del proximo Octubre el Fideicomiso que asistirán las Corporaciones según costumbre. Que por la noche Nochebuena iluminación general dando sobre ello las disposiciones y convenientes los Señores Diputados de Fiestas, asistiendo a la misa de los muertos, y a la noche tocará todo la musical del Provincial de Segovia.

A esto acordaron S. P. P. de que yo el



Secretario Certifico =

J. Sanchez *Alcantarilla* *Asno*
Dolores *P. Martín* *Cerro*
Cano *Sevillana*
Santos *San Roque*

Atencion del Ayuntamiento del 8^o del 839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petrer a los diez del
 mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve; Presentó
 en ella el P. S. los Señores Dr. Ramon Sanchez, Alcalde
 don Vicente Louriz, Dr. Ignacio Garcia Acebe-
 teros; Dr. Juan San Martin; Dr. Domingo Bacharal, Dr. Cornel
 P. M. Segura; Dr. Manuel Benito el Castro Regidor; Dr. Aguston
 Batetza Ronda. Prox. Sindico primero; Dr. Jose Maria Cervi, Dr.
 Soriano también lo es segundo; así faltó y congregados quedaron
 otro veinte y siete

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Enteras el Ayuntamiento de un oficio del Dr. Juan Lopez Abellana
 de fecha del dia de hoy a que acompaña copia del que el paseo
 el Provisor cesante del Vivero, Don Andres Rio, permanente a qui-

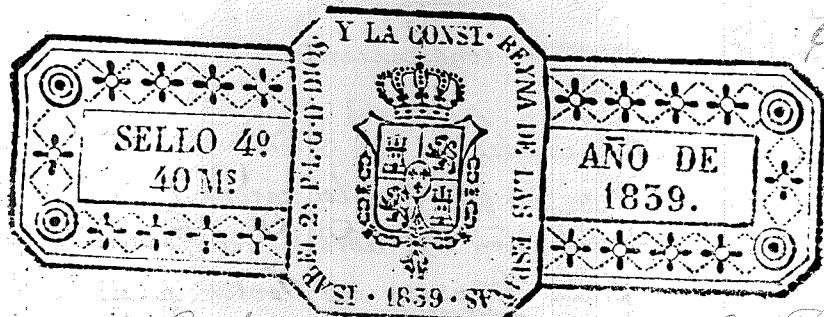
garantizandole al Depositario de Propios y Arbitrios de esta Ciudad en todos efectos continuaria dando el suministro del pan
cebada y paja para las tropas y Caballos estando y transcurriendo
por este pueblo a los propios que lo han echo hasta aqui D^r Fran^c Co.
Ferrero y Alba, así como del otro del Señor Intendente de Provincia
que dirigió al Dr. Comandante Militar, facultando al Ayun-
tamiento para echar mano de las Contribuciones ordinarias, con lo
que contiene, acuerda: Se conteste quel el Depositario de Pro-
pios no constituye tal obligacion quel dice el Dr. Andrés Ruiz segun ma-
nifiesto, y por consecuencia la Corporacion nadat tiene que añadir a su
acuerdo el trámite de Septiembre, de que el Señor Comisionado de la
Intendencia Militar fué tenido regular, y al Señor Comandante
Militar se le mire el Recibo de su Oficio manifestando lo mis-
mo.

Y todo acordaron S.S.P. de que se el Secretario expidiera

Sánchez Louraz Gómez
Cachero F. Martínez Ríos
Carro Calvo Fernández
Chamorro José Molina

Aportam^{to} de D^r de D^r oct 1859

En la Casa Comisional de esta Ciudad de Belén a ocho dias del
mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos
en ella el S.S.P. los Señores Dr. Ramón Sanchez Espinosa
Alcalde primero Presidente; Dr. Celestino Martínez del Río
Meade Segundo; Dr. Vicente Louraz; Dr. Juan P. Carrasco



Sevillana Dñ Domingo Pacharal, Dñ Corne Perrano, Dñ Jacobo Peñalver, Dñ Francisco Llorente, Dñ Francisco Jiménez, Dñ Manuel Benito del Rincón, Dñ Juan Pascual Pugidórez, Dñ Agustín Jiménez, Provisor Lendicó, párroco, en Juntas y congregados acordaron lo siguiente:

Serrano Pedreira Leídos el acta anterior que aprobada

Pedreira

Sevillana Se han visto los folletines numeros ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, ciento Noventa cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta, sesenta días, doce, catones, diez y seis, diez y siete, diez y nueve, veinte y uno, veinte y dos, veinte y cinco, veintey seis, veinte y siete, y treinta de Septiembre último, diez, tres, y cinco del corriente del que quedaron enterados, como lo han echo anteriormente en la Secretaría antes de publicarlo.

Teniendo presente que este Ayuntamiento que en el corriente mes debió remitirse a S. E. la Deputación Provincial el presupuesto de sus gastos municipales acuerda comisionar para su formación al Señor Alcalde. Segundo presentándolo p. sus discusiones del dia Domingo trece del corriente, por el orden del formal para el corriente año, y aumentando con él el sueldo del Celador del Cantón y para otra Constitución con el gasto del alumbrado de los dos Faroles.

Alvinicio del Señor Administrador de Rentas Nacionales de esta Ciudad, remanente a que esta Corporación le d. entreque la cantidad de Cuatro mil reales recordada p. Venerable acuerdo. Se contestó al dicho Señor, que tan pronto el Ayto se reintegre de cuatro mil setecientos treinta y tres reales y doce mrs. que adlanta p. suministro de las tropas, seguirá dentro que tiene del Señor Intendente de Prov. el resto se entregará en dicha Deportación a cuya fin se traió a dicho Por

la enunciada Orden para su conocimiento.

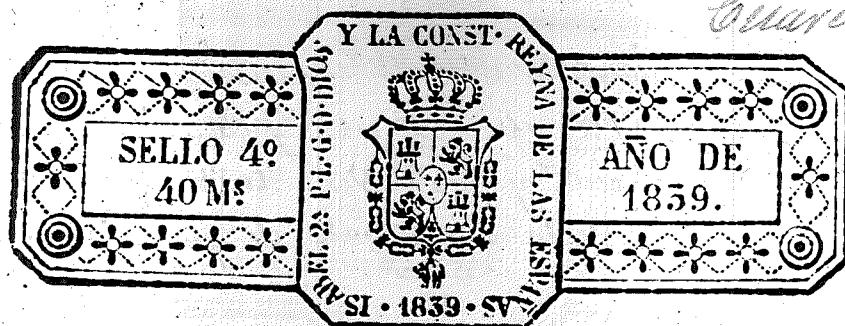
Habiendo echo presente el Socio Presidente las diferentes quejas que se le daban aci por parte de los arrendatarios de los arbitrios para la Contribucion Extraordinaria de Guerra, como jefes que introducieron fratos p. pagar las Rentas pertenecientes a la Amortizacion q. se llevan tambien por arrendatarios sobre si las pertenecientes al corriente año, atendiendo los ochos mrs. en Ferrado de Cereales al tiempo de su introduccion ó ante el de su Renta el Ayuntamiento Acordó que se den Testimonios a los Alcaldes de la Concordia celebrada entre la Corporacion y el Arrendatario en cuatro de Enero del corriente año aprobada p. D.G. la Diputacion Provincial en diez y seis de Marzo para quide poniendo en ejecucion.

Manifesto asi mismo la duda quele obvió en Vozón de si el Vino introducido de afuera del Ayuntamiento antes de la Cala general q. que fué comprendido en ella, está sujeto al arrendamiento de Dnq. Juan Luis Aliraga ó al de Dn. Salvador Ordóñez, a cuya duda el Ayuntam. Acuerda: que considera recogido en el termino del Ayuntamiento todo el Vino q. halló internado en el al tiempo de hacer su Cala general, de que igualmente se dará testimonio a los Señores Alcaldes para las decisiones oportunas.

A una solicitud de Roque García ilmo-
yordomo apoderado del Señor de la Perosa, solicitando
se le declare como Vecino de este pueblo, Acuerda:
Que Supuesto no abre Casal imponer ni p. Su
apoderados, no se le considera como
Vecino.

Así lo acordaron P.P. S.

Seiscuenta y Sos.



de queijo el Secretario Certifico-

Sánchez Martínez del Río

López

Achávarri

P. Martínez

Pereyra

Cópina

Rivera

Castro

Levante

Antonio José Pérez

Acto de 11. de Octubre de 1859

Señores: En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pontevedra a
quinientos once días del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta
y nueve; Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dr. Ra-
món Sanchez Espinosa, Alcalde primero Presidente; Dr.
J. F. Vicente Loura; Dr. Sigismundo García Acebedo; Dr. Juan
Bachaza; Dr. Domingo Cachaza; Dr. Cosme Sierra
Ferraro San Martín; Dr. Domingo Cachaza; Dr. Cosme Sierra
Ferraro no. Dr. Fausto Pedreira; Dr. Manuel Benito de Castro,
Cuarto. Regidores; Así fuimos y congregados acordaron lo sig- te:

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se han visto dos comunicaciones de D. José Arias, y
Luis Rose, Diputados a Cortes por esta Provincia, en
que manifiestan que tienen que emprender su viaje pa-
ra Madrid, y despiden de esta Corporación, y fuden

Quela misma les ilustrare en todo aquello que sea
conveniente, tanto en beneficio de esta poblacion, como
de toda la Provincia, y en su Vista la Corporacion
acuerda tales conteste lo conferenciado de que quede co-
piado.

Se ha visto un oficio del Sñr Jefe político de esta Provincia de fecha
siete del corriente por el qual dice lo siguiente que en consecuencia del lo man-
dado en Real orden, tanto los señores Alcaldes como los demás indi-
viduos de Ayuntamiento inculquen a todos los naturales de este Dis-
trito la paz y fraternidad que debe reinar entre todos, y en su
Vista la Corporacion acuerda se manifieste a dicho Señor que
queda enterada de su contenido y que por su parte se dará
la debida publicidad.

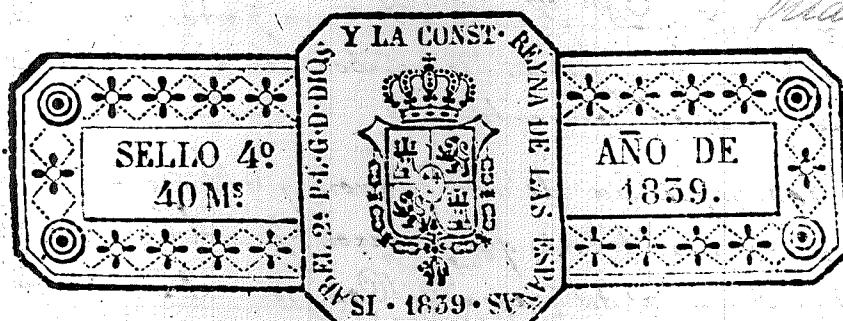
Se ha visto un oficio del Señor Jefe Superior político de esta Pro-
vincia de fecha Octo del corriente a que recomienda un proyecto de
Boletin de Filicia Nacional que publica en Madrid para que
la Corporacion se suscriba a él, y en su cumplimiento acuerda
se suscriba al Ayuntamiento a dicho periodico, incluyendole su
importe en el presupuesto de gastos para el año proximo que debe
ser librado el dia Domingo proximo.

Se han visto los Boletines numeros ciento sesenta y Ciento Se-
senta y uno, delos dias diez y siete, y nueve del corriente de que quedaron
entregados, como ya lo han echo en la Secretaria del Ayuntam.^{to}

Se ha visto un oficio del Señor Comandante Militar de
esta Ciudad de fecha Siete del corriente por el qual trae la copia
del Señor Fiscal Militar del Ferrol, pidiendo que la Corporacion
informe lo que se le ofrezca y parezca acerca de la conducta
politica y moral de Dn. Filiciano Vicente Faraldo, y en su
Vista acuerda parecer los señores Alcalde Segundo, y Regidor
Dn. Ignacio Garcia Acebedo para que informen a la Cor-
poracion lo que se le ofrezca y parezca y echo de cuenta.

Se nombran para la Cata y cata de los vinos de la
colección del corriente año al Señor Procurador General Dn.
Agustín Núñez, y Regidor Dn. Jacobo Pedriero, sin separa-
rarse de la mesa que se le comunicó invocí, y q. aforador
al Dñ Domingo Vachazar.

A si lo acordaron S.P.P. de que



yo el Secretario Certifico

Sánchez

Losa

Gómez

Castrillo

P. Martínez Pedregal

Castro

Carrión

Antonio José Gutiérrez

Ayuntamiento de Botafuegos del 8 de octubre de 1859

En la Oficina Consistorial de esta Ciudad de Botafuegos a diez y nueve días del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve. Presentados en ella S. P. P. los Señores Dn Celestino Martínez de Otero, Alcalde Segundo Haciendo del Presidente; Dn Vicente Louras; Dn Juan Pan Martínez; Dn Corne Perrano; Dn Jacobo Rodríguez; Dn Narciso Espinosa; Dn Manuel Benito de Castro; Regidores; Dn Agustín Núñez Prost Jefe Índice primero; de los Jueces y congresos acordaron lo siguiente.

Leído el acta anterior quedó aprobada.

Con presencia de un Oficio del Señor Administrador de Hacienda Nacionales de esta Ciudad, se nombró para la asistencia al repartimiento de la Contrabuición de Lubridio Ordinario al Señor Alcalde primero, y a uno de los Señores Prost Jefes, y por Repartidores a Dn Miguel López Alfonso

Dn^r Antonio Gómez, y Dn^r Ramon Antonis García, a los
cuales se les pide la correspondiente comprobatoria para el dia
lunes y veinte y uno del concierto.

Consecuencia de una Delacion que hace D^r Vicente
Vicente de la Coruña manifestando que quedaron y incluyeron en la Con-
tribucion Extraordinaria de la guerra del Comercio el Aburragalos
Dn^r Juan Martínez y su tal Navaret, acuerda tener fija
presente para las quebradas que quedan resultar.

Se han visto los Boletines numeros ciento setenta y dos, ciento
setenta y tres, ciento setenta y cuatro, y ciento setenta y cinco
de los dias diez, doce, catorce, y diez y seis del corriente, del que
el Consulado antes de aprobar

Se ha visto una Solicitud de Dn^r Salvador Cordero arrenda-
rio de varios arbitrios para cubrir la contribucion Extraordinaria
de la guerra, solicitando que los vecinos del distrito le satisfagan
los derechos de la Hacienda que han introducido en la actual cosecha
de fresa del Distrito, acuerdando que no habiendo arrendado al
intercambio mas q^{ue} cuatro m² en arroba de Nino seño, q^{ue} no en vía
ademas de q^{ue} sea como perteneciente a cosecheros vieneses del Pueblo
despues de reducida a liquido, está sujeta a la Cala general sobre q^{ue}
tambien impusieron dos m² en arroba que arriendo Dn^r Juan Luis Arizaga, sin
q^{ue} haya memoria de q^{ue} el Nino que produce la Hacienda recogida por
cosecheros vecinos de la Ciudad y su distrito deje de comprenderse en dicha
Cala general, no es posible comprender en el Nomate del Cordero la Hacienda
así introducida ni menos permitirle la Cala q^{ue} Cata q^{ue} intenta sin
perjudicar al dicho Arizaga por una parte q^{ue} por otra causar
un completo trastorno con semejante operación.

Así lo acordaron el P.P.C. de q^{ue} no el Secretario certifico =

Sorribas

Martínez del Río

J. Martínez

Pedregosa

Copinera

Villar

Forua

Casno

Cal

Jevanes

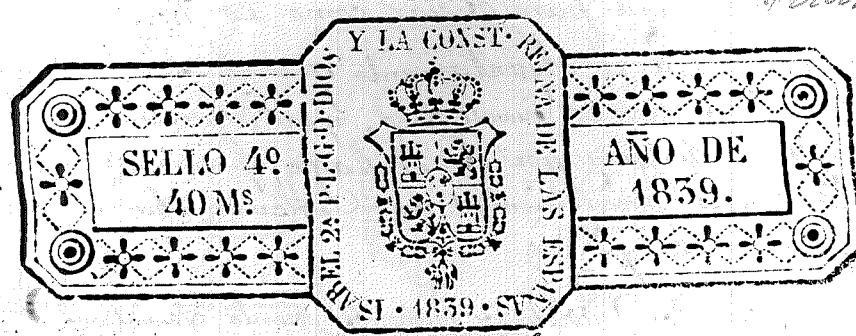
Antón y San Román

to

Ayuntamiento de Vigo de 20 de D^r. del 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a treinta

Veinticuatro y cuatro.



Quat. del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y nueve.
Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dn. Celestino Martínez al
Río Alcalde Segundo, Hacienda de Presidente. Dn. Juan Luis Mar-
tínez; Dn. Domingo Cochazar; Dn. Jacobo Pedrozo; Dn. Vicen-
cio Espinoza; Dn. Juan Benito de Castro. Regidores;
Dn. Agustín Muñoz Vizcaíno Sindico por sí; Dn. José María
Carrasco de Cambiaso lo es Segundo; así juntos y con regalos
decoraron lo siguiente.

Leída el acta anterior que aprobada

S. P. S. ha visto una solicitud de Dn. Juan Luis Arizaga de fecha
veintiuno del corriente, manifestando entre otras particularidades
que los Señores Alcaldes, especialmente Dn. Ramónánchez Lippi-
neira han expedido algunas papeletas para que varios tráficantes
del distrito y otros personales pudieren introducir partidas de este líquido
para la venta y consumo en esta Ciudad, a virtud de que se celebren
por estos de que el arrendatario se negaba a darlos para dichas
introducciones, apoyado en q. le adjudicaran derechos de obras anteriores.
Teniendo así que los Alcaldes carecen de facultad al efecto, y el q. no
no goza otro carácter en el nombre del Encabezado que el de arrenda-
tario de la Hacienda y cedente de sus derechos en el Arizaga con
otras particularidades al q. termina dicha solicitud, q. la Corte
mismo acuerda. Que tiene peculiaridad de las atribuciones de la
Municipalidad el procurar el sencillo abundante de artículos
de consumo, citando q. otra parte recomendada la libertad de
tráfico de los de comer, beber, y arder con fugacidad a los derechos
nacionales y arbitrios municipales, y teniendo que los Alcaldes
son los ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos q. en
todo lo que incumbe a su deber ademas de las facultades q.
que a estos competen independientemente del Ayuntamiento por la
Ley del tres de Febrero de mil ochocientos veinte años, y pro-
tección personal q. están obligados dispensar a sus domiciliarios,
le desearía dicha queja, y teniendo en consideración q. ante la
ley no hay claros ni categorías cualesquiera q. sean las q.
quieran darles las personas q. las impongan, ni hallándose

autorizado el Alcalde para oficiar como lo hizo con autoridad alguna, declara el Ayuntamiento que el Señor Alcalde primero ha obrado bien en cuanto hizo, y en despreciar tales comunicaciones oficiales dirigidas por el Alcalde, quien en caso de creerse ofendido de los procedimientos del Alcalde, ocurrirá contra ellos a quien biere corresponder.

Se han visto los Volletines numerosos ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y siete, ciento setenta y nueve, ciento setenta y cuatro setenta y uno de los días diez y siete, diez y nueve, veinte y uno veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y seis del corriente, del que se han enterado antes de ahora.

Ají lo acordaron S. P. P. de que yó el Secretario certifico

Martínez del Río

Ochava

Cipriano

Castro

P. Martínez

Corrales

Cano

Núñez

Celedonio José Martínez

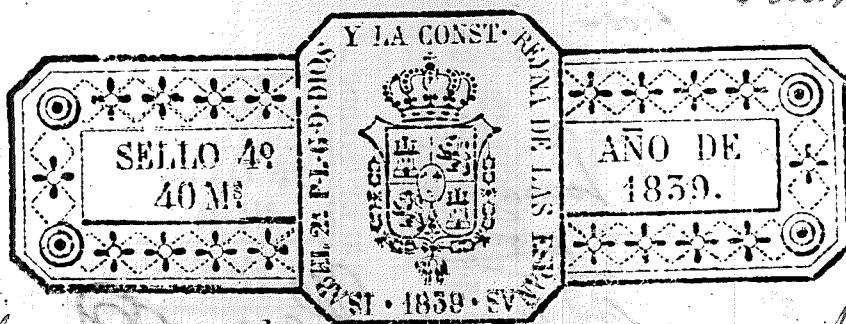
Año de 20 de Septiembre de 1839

Senores
M. C. G.
Domingo
S. M. V.
Gutiérrez
Pedreira
López
Castro
Herrera
En la Oficina Consistorial de esta Ciudad de Petatlán a diez
días del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y nueve:
Reunidos en ella el P. P. los señores Dr. Celestino Martínez
alcalde Segundo Haciendo de Presidente; Dr. Vicente
López, Dr. Juan Pan Martínez, Dr. Domingo Oachaza, Dr.
Castaño, Dr. Nicanor Cipriano, Dr. Manuel Be-
nito del Castro, Regidores; Dr. Agustín Núñez Provisor
primero, así juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Leída la acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto un oficio de S. D. la Diputación Provincial de

Guaranda y Círcos.



Fecha treinta del ultimo Octubre, referente a que este Ayuntamiento rectifique a la mayor brevedad la Relación de bagajes dirigidas a los Pueblos de este Distrito que acompaña al Oficio de este Ayuntamiento del veinte y dos del mismo Octubre, respecto a que resulta de los datos que tiene dicha Diputación a la Vista que hay alguna inexactitud, y en su Virtud Acuerda: que notandose el ultimo estado remitido a S. E. en un todo conforme con los libros de Atento de pedidos de bagajes y Recibos de los q. Clos traeen, la Corporacion no encuentra que rectificar; lo que asi se le conteste.

Se enteró el Ayuntamiento del ejemplar de los medios adoptados por S. E. el Estimo Señor Capitan General de este Ejercito y Reino con los facciosos para terminar la desastrosa guerra que aniquila el país, que para los efectos que prebien dicho Señor Estimo, le remite el Señor Comandante de la villa de esta Ciudad por su Oficio fecha primero del corriente.

Se enteraron de los Boletines Oficiales de la Provincia n.º ciento setenta y dos, y ciento setenta y tres, de los días Lunes y miércoles de veinte y ocho y treinta del ultimo Octubre.

Ambiendo manifestado el Señor Segundo Jefe de General y Jefe de cuarto q. en el Camino llamado Viejo q. dirige a la Angostura, y en frente de la Ermita de la Magdalena se construyó un Pórtico al buleto sobre puentes de madera, con perjuicio del tránsito público, acuerda el Ayuntamiento su restitución del sitio a su permiso estatal demostrando que el innovado, para que se comisiona al S. P. Jefe de Policía Urbana D. N. Manuel Bonito de Castro, pidiendo el correspondiente auxilio que sea necesario.

A lo acordaron S. P. J. de que ay el

Secretario Certifico

Alcantarilla del Rio

Loura

Cebrián

P. Martínez

Pedraza

Espinera

Moner

Altro

Customs José Madrid

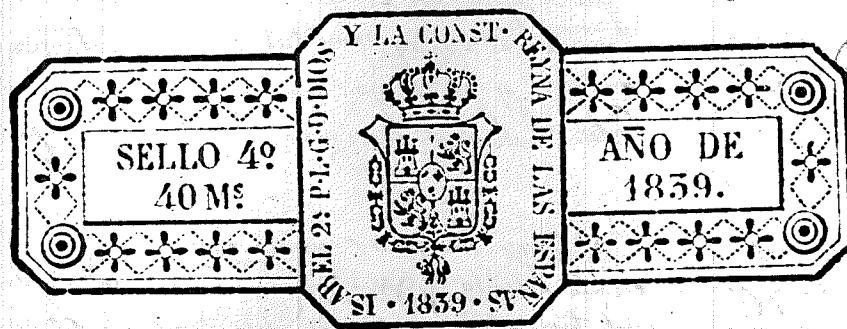
Ayuntamiento de B. de R. de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Botafros a' Ocho
dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y
nueve. Reunidos en ella S. P. P. los Señores Dr. Francisco Sanchez
Espinera, Alcalde primero Presidente, Dr. Celestino e Martinez
Gijonera, Alcalde segundo; Dr. Vicente Loura; Dr. Sigismundo Gar-
cia Acebedo; Dr. Juan San Martin; Dr. Domingo Orcharaz; Dr.
Jacobo Pedreira; Dr. Narciso Espinera; Dr. Manuel
Prenito de Castro, Regidores; Dr. Agustín Núñez Protor
Síndico primero; así juntos y congregados acordaron lo si-
guiente:

Cerrada el acta anterior quedó aprobado.

Deben celebrarse el arriendo de Caballerías y Carras para el
servicio de las tropas en el proximo año de mil ochocientos cuan-
tenta, mediante el actual concurso entre la Diputación
del corriente, y teniendo presente la circular de S. D. la Diputación
Provincial de Veinte y Cuatro de Mayo del mismo año inserta
en el Boletín numero ochenta y siete, del Sabado primero de
Junio, y artículos cuarto, quinto y sexto de dicha circular
acuerda se publique dicho remate, señalando que ellos serán

Y la Constitución



días Veinte y Cuatro, veinte y cinco, y veinte y seis del corriente desde las once de la mañana hasta las siete de la noche con arreglo al pliego de condiciones conferenciado en este Acto, que se pondrá de manifiesto a los licitadores, a cuya fin el Señor Presidente dará las disposiciones convenientes como se acostumbra en estos casos.

Teniendo presente en este Ayuntamiento que ha concluido el Arrendamiento de los Diferentes Ramos del Encaderado, y que debe celebrarse el que corresponde al año de mil ochocientos cuarenta, acuerdo sacarlos a nuevo Arrendamiento por el término de todo el referido año con arreglo al pliego de Condiciones y bases iguales a las que tomaron para los años anteriores con respecto a las Vinculaciones de Calle, y proporciones y plazos convenientes al público, a cuyo fin se formen los correspondientes dictos, noticiándose en el Boletín Oficial de la Provincia con señalamiento de los días Veinte y siete, veinte y ocho, y veinte y nueve del corriente, desde la once de la mañana hasta las siete de la noche, y las cuarenta y ocho horas siguientes a las mejoras y mercadillo dicho pliego.

En caso de que uno de los Señores Propietarios indicados no pueda asistir a la sala, lo verificará en su lugar el Señor Regidor Octavio Manuel Menéndez de Castro, sin separarse de la mesa establecida por la Corporación.

A propuesta del Señor Regidor de Policía Urbana D^r Sigismundo García, hechada de acuerdo que el Secretario notifique que al maestro Manuel Fernández limpie las Calles de la Contaduría y San Francisco y Alas de Santiago de los escombros y saco del Paseo de la Constitución, y no lo verificando se de orden al Arrendatario D^r Juan Luis Arregui para que le retenga la cantidad necesaria para aquel objeto.

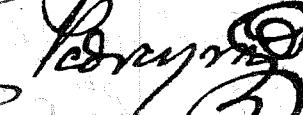
Alguna instancia de D^r Pedro Labandera y Pimentel solicitando se le declare si ha de estar alpendre, y en su caso se le pón los Artículos q^{ue} introduce por medio de su cónsula los derechos Nacionales, y Extraordinarios, acuerdo que el Señor Presidente

de las ordenes combinatorias para que los Arzobispados lo consideren como Nuevo, por que realmente lo es, y como tal está contribuyendo con aliviamientos y mas cargas, y que haga que sea restituypa en su antigüedad sumar que se hubieren fijado en concepto de forzoso.

Se han visto los Boletines numeros ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, y ciento setenta y siete del treinta y uno de Octubre ultimo, dos, cuatro y seis del corriente, de que quedaron enterados.

A si lo acordaron P. S. P. de que no el Secretario certificó -









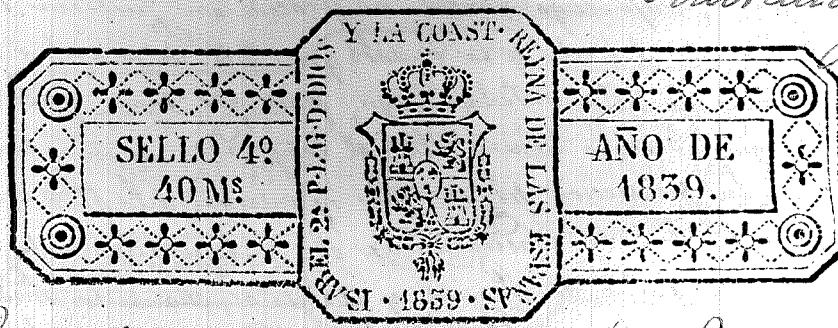


Ay. de 12^a de Nov. del 1859

En la Oficina Consistorial de esta Ciudad de Petavios a doce dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y nueve: Previendo en ella P. S. P. los Señores Dr. Ramón Sanchez, Espinera Alcalde primero Presidente, Dr. Celestino Montañez del Río, Alcalde Segundo; Dr. Vicente Loura; Dr. Sigismundo Gómez Acebedo; Dr. Domingo Vachala; Dr. Conde Serrano; Dr. Jacobo Pedraza; Dr. Narciso Espinera; Dr. Emmanuel Benito de Castro Pregidones, Dr. Agustín Núñez Provisor; Dr. Simón primero; Dr. José María Carrasco, que también lo es segundo; así fundos y congregados acordaron lo siguiente.

Hecha el Acta anterior quedó aprobada.

El Ayuntamiento habiendo reconocido nuevamente el extracto del expediente que original se ha remitido a P. G. la Diputación

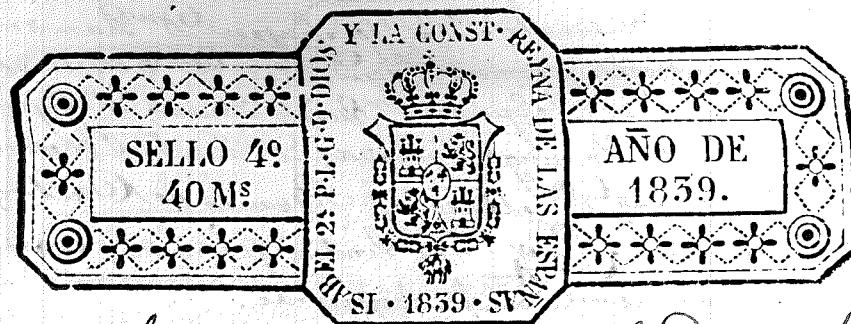


Provincial, y entenderás de la Resolución de esta Superioridad de los de Agosto último, terminante a declarar haber acreditado el Fuerz Luis Arriaga un título legítimo de adquisición de las Haciendas nombradas de Cachimarras hasta donde le fuere posible esta Justificación; que se le entregue la propiedad y posesión de las fincas dichas en el momento en que satisface el déficit del precio total en q. consistió el remate, y que se le abone q. en cuenta de este déficit la cantidad a que ha ascendido el producto de las Haciendas desde el dia en q. llamó su Debolucion, hasta el enq. el Ayuntamiento porque la Corte de Instrucción de Jaén se negocie; echando de ver la Corporación q. se le pone en el caso de hacer presente dos cuestiones, de legalidad la una, la cual consiste en que el Decreto de las Cortes de Díez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta q. siele prebien la debolucion de Vinos de Propios y Comunes, luego q. los compradores acrediten la adquisición con documentos justificativos, a cuya clara no pierdece los producidos por el Arriaga, en Varon, delo qual considera el Ayuntamiento q. debiera haber este ocurrido a las mismas Cortes q. la oportuna disposicion, además de que el abono de frutos desde la reclamacion, no mandandolo como nos manda el decreto citado, debia ser resultado de un falso judicial contraditorio Juicio, cuyas atribuciones corresponden al Juez Jefe de Primera Instancia y mas Tribunal del Reino; y la otra de Justicia q. haberse echad en obis, que aunque el contrato de Venta se perfecciona en el instante en que los contralantes combinaron en la cosa y precios a fuerza del Iotorgamiento q. instrumentos publico en aquellos en que se capituló ó es de esencia para que en el presente hasta no hubo perfección ni a ella equibale el remate en las ventas echadas en publica Subasta, falta la consumacion en la celebrada con el Arriaga a causa de no haber entregado todo el precio en q. ha habia consistido, vaso, cuyo principio cierto de Derecho no pude el remate celebrado surtir validamente el efecto de transferir ningun dominio en el Arriaga a las fincas, siendo mal consentida la intencion q. que el Ayuntamiento q. celebró el remate le tolere, mucho mas no juzgiendose como nos pude justificar la agresion de la posesion por no haberla habido, vaso la calidad del sin perjuicio de la entrega del precio al plazo ó plazos combinados por pacto.

formal ni supreso, visto cuyo sentido no procede en justicia el abono acuerda de este defecto de los frutos que dejo de percibir Ariaga desde q. año su ultima reclamacion, pues que como queda demostrado ningun Derecho tiene á ellos el comprador de una cosa ni á esta guarda tal perfeccion del contrato ni entrega del precio - tal comprobado; oficialmente considerando el Ayuntamiento obligado a defendes lo fondo de Projos y Arbitrios, cuandos los medios de que se vale son conformes a la ley, y creyendole en el deber de hacer presente á sus Superiores la Responsabilidad á que queda quedar en flagelo de omitir la manifestacion de los motivos que subsencionan que apoyan cualquier providencia, Acuerda: que con intervencion de la parte Varonada de esta Acta, se oficie con la G^ama Diputacion Provincial, afin de que mas informado aquell cuadro, se digne reformar la Resolucion citada del dos de Agosto ultimo, acordando: que Dr. Juan Luis Arriaga observe á las Obras en solucion de la Diferenciacion de probas constituyentes justificativas qual requiere el recordado decreto de las mismas la adquisicion de las Cuentas de Cochinos en la anterior epoca Constitucional.

Se ha visto una Representacion de los presos de esta Carcel que remite el Señor Juez de primera instancia con Oficio de diez del corriente, quefandole de quel no podes socorrer sin mas que se pague cuartos cuandos debia ejecutarse el doce como se hace en otras Casas con los demas que contiene, y en su Virtud Acuerda se conteste al dicho Señor Juez que á los referidos presos desde el año de treinta y siete podes socorrer de dichos cuartos diarios teniendo q. ello paseante el Valor de los Articulos de primera necesidad, habiendo des aumentado despues q. nubre cuartos q. que pudiere el Caselero darles mas, habant Varonaz mal entretenimientos oficiando sobre ello á S. E. la Diputacion Provincial, cuya Superior autoridad aprobo. Segun Oficio de Viente y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, los cuatros mas expensados, prebiriendo q. los socorros de los presos á lo subcibido fuesen á Varonaz de su Real aydo m^r. q. son los mismos nubre cuartos q. tales estan ministrando segun los presupuestos aprobados, enlos cuales no se cargo mas segun resulta del ultimamente remitido en Juez y ocho de Octubre del corriente año, sinque el Ayuntamiento pueda darles mas de lo q. esta prebonido ni lo conceptua necesario, maxime cuando aun las tropas que estan haciendo servicios importantes y pernientes las facciones por las montañas no cobran igual Distribucion, esperando q. el Señor Juez se haga prevenir á dichos presos que alo

Quarante y ocho.



Subscibio hablen con mas ducos en sus solicitudes, sin q. les sirba de disculpa estar arrestados.

Atenta solicitud de Dn^r Juan Luis Arizaga arrendatario del Encalerao de esta Ciudad que siendo de los Regidores Dn^r Manuel Benito de Castro, y Dn^r Domingo Pachaga q no pertenezca la intervencion en la Cala general del Nino de los cosecheros de esta Ciudad, con el informe puesto a su continuacion por dichos Regidores, declara la Corporacion conformandose con el informe de sus comisionados q este Arrendatario no tiene intervencion ninguna en la Cala nra hubieren qus antecesores, y que aquell debel atenerse al articulo sexto del pliego de Condiciones qdo qque contrato, qdebe precisamente qel qus subscibio no incomode al Ayuntamiento con su extensidad de esta clase, fuera del orden conque deben concebirse y con que trata a sus semejantes, aux prescindendo de ser autorizado, todo hombre bien educado qn perjuicio de qque cuento al alcobista tome el Alcalde la prudencia q. corripondie, lo cual tele intime por el Secretario de la Corporacion, qdo apetecimiento de multar a dho arrendatario, la primera vez qquese exceda en sus escritas.

A solo acordaron P.P.S. de qque no el Secretario testifico-

Sambenito Martínez del Río

Herrada

Ochavano

Perez

Copina

Núñez

Louraz

Caro

Ascoq. Gervasio

Antonio José Muñoz

Amo de 22 de Sept. de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petanq.

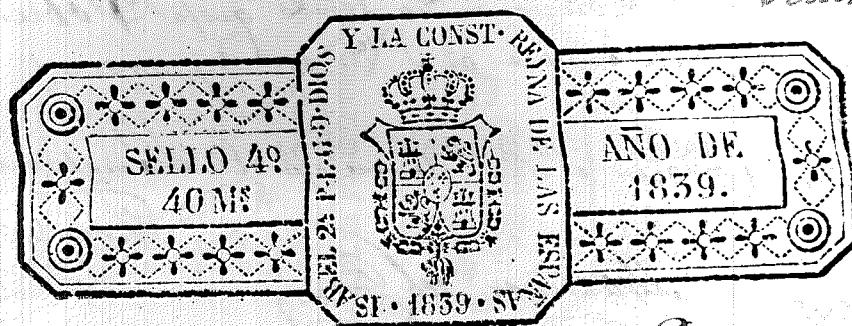
20 Seinte y dos dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos
treinta y nueve. Reunidos en ella S.P.P. los Señores Dñs Ramón
Sanchez Cipriano Alcalde primero Presidente, Dñ Celestino
M. Artimez del Río Alcalde Segundo; Dñ Vicente Loura, Dñ J. G.
mundo Garcia Acebedo, Dñ Domingo Cauchana, Dñ Jacobo Perea,
Dñ Francisco Cipriano, Dñ Manuel Benito de Castro
Regidores, Dñ Agustín Núñez Prot. Juez primero; así
juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída al día anterior quedó aprobada.

Se han visto los Boletines numeros ciento Setenta y ocho, ciento
y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos
y ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, y ciento ochenta
y cinco delos días siete, nueve, once, trece, catorce, diez y veinti
y veinte del corriente de quies han entrado.

Se ha visto en este Ayuntamiento un Oficio de D. C. la
Diputación Provincial de fecha quince del corriente, por el
que se pide debolber el expediente sobre la recomposición dela
Celda de Baquero del T.º Convento de San Juan de este Ciudad
que S. M. le ha dignado conceder y establecimientos de la Escuela
de Niños, y el formado sobre declararla vacante y no tener
la suficiente aptitud y desempeñarla el actual maestro D. Andres
del Rio, que los dos estaban unidos, prebiende al Ayto. que
a publicar posturas la obra, y que cuanto a la Vacante observe
la Corporacion a la Comisión Provincial de Escuelas, como a
quien pertenece, ayer vista de todo acuerda: se desglose el cargo
sobre la preparacion del maestro, en el cual se ponga certificado
del dicho Oficio, y este acuerdo, y se eleba a dha Comisión Pro-
vincial y al Superior Tribunal, como conferenciado de q. queda
copia, y quanto de la recomposición dela enunciada Celda se
publique y medios de elegir la obra cuando el S.º Presidente
del Ayto. lo tenga y convenientemente haga fondos q. ello.

Enterado el Ayuntamiento del q. prebien la circular
del Señor Jefe político de quince del corriente inserta en el Boletin
numero ciento ochenta y tres, referente al Real orden sobre
proceder a la vindicacion delos Ayto. por las Reglas q. se tu-
vieron presentes para la de los actuales concejales, acuerda
que el dia Domingo primero de Diciembre proximo vendres
se celebren ala hora de nueve de la mañana las Juntas Re-
gionales, nombrando cada una los electores siguientes = La
Parroquia de Santiago incluso su anexo San Martin de
Braibio, se reunira en el presidente de la Casa Consistorial
presidida por el Señor Alcalde primero, o el que haga sus



Voces, y elegirán cinco electores = La de Santa María con sus vecinos San Pedro las Vinas y Santa Albina de Pontellas de Muniva en el antiguo dala Pescadería inmediata a la misma, presidida por el Señor Alcalde Segundo o' el que haga sus Voces, y elegirán otros cinco electores = La de San Martín de Fiobr en el Barrio del Puente Viejo, lo hará frente al Santuario de Nuestra Señora del Camino, presidida p' el Regidor Segundo Drº Sigimundo García Acebedo, y elegirán dos electores = La de Santiago de Preguian y San Esteban de Viadela reunidos en el Campo de los Cascas para la mayor seguridad, en atención a las actuales circunstancias presidida por el Regidor cuarto Drº Domingo Cañara, y nombrará tres electores. Los cuales reunidos deberán el Domingo siguiente seis, a las cuatro de la tarde en Unión con el Señor Presidente elegir dos Alcaldes, cuatro Regidores, un Procurador en su lugar del q' lo son actualmente Drº Ramón Sánchez Eijineira, Drº Celestino Martínez del Río, Drº Vicente Loura, Drº Sigimundo García Acebedo, Drº Juan San Martín, Drº Domingo Cañara y Drº Agustín Núñez, y que tengan las circunstancias q' prebiamente las leyes sobre el caso, publicándose q' bando, y pasando las órdenes oportunas a las Parroquias del Distrito.

Se ha visto un Oficio de D. E. la Diputación Provincial de fecha diez y seis del cor. terminante q' que el Ayto. le preste el auxilio necesario al Arrendatario Drº Salvador Otero, para q' los vecinos cosecheros de esta Ciudad manifestaren clara y terminantemente los viños q' tengan consistente q' la actual cosecha y sean procedentes de fuera del Distrito, como juguetos a su término, acuerdo q' el Señor Presidente preste los auxilios q' le solicite dicho arrendatario, sin embargo de manifestar no habersele

pedido ninguno por el Cordero ni ha tenido queja sobre
el particular, lo queremos contestar á S. E. la Diputacion
Provincial

A lo acordaron S. P. S. de que ay el Secretario
Certifico =

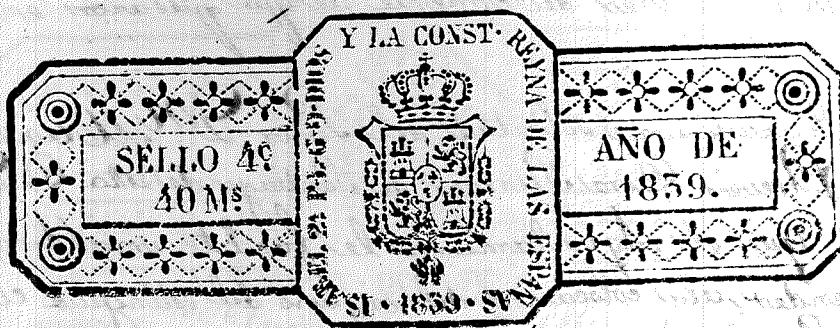
Sánchez Martínez del Río
Castrillo Pedraya Espinera
Villanueva Lousa Castro
Antonio José Martínez

Acto Ayuntamiento de 27 de Septiembre de 1859
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos d'iste
y siete dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos
treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dn.
Ramón Sánchez Espinera Alcalde primero Presidente;
Dn. Celestino Martínez del Río, Alcalde segundo; Dn. Vicente
Loura, Dn. Sigismundo García Acebedo, Dn. Domingo Ca-
chara, Dn. Tomás Serrano, Dn. Tomás Pedreira, Dn. Ma-
nuel Benito de Castro, Regidores; así juntos y congre-
gados acordaron lo siguiente

Leyida el acta anterior quedó aprobada

Se ha visto un oficio del Señor Intendente de Provincia
de fecha veinte y cinco del corriente á q. acompaña una
Solicitud que le ha presentado Dn. Juan Luis Arriaga
a fin de que el Ayuntamiento tenga en consideración
la mejora anticipada q. ofrece en el servicio de puestos publi-
cos q. iba á celebrarse para el año (pasante) proximo de

Circunstancia.



mil ochocientos cuarenta, y que al Ayuntamiento le manifieste lo que se le opeca y parezca sobre los demás extremos, q compadre de dicha solicitud, y que se le devuelva con el informe elaborado, y en su vista acuerde: Que sin perjuicio de continuar en el año en los Encabecados segun las Varas acordadas, para dicho oficio, con la instancia a los Señores Alcalde Segundo, Dr. Celestino Martínez del Piso, y Regidor Dr. Tomás Yerrano para que informen lo que se le opeca y parezca y echo de cuenta.

Se han visto tres instancias una de Dn Vicente Torre, otra de Dn Juan Luis Arriaga, y otra de Dn Joaquín Pardo Vecinos de esta Ciudad haciendo varias proposiciones para el año de los Vamos de Rentas Provinciales q forman el Encabecado de esta Dicha Ciudad, y en su vista el Ayuntamiento acuerda adoptar la proposición que hace el Dn Joaquín Pardo de pagar el impuesto del Encabecado con el diez J. ciento del Responsabilidad; dar siete mil n. para la Recompensas de la Celda de Baqueros para la escuela de Niños, das tres mil n. para la curación de enfermos en el Hospital de San António de Padua, y construir tres mil y veinte y cinco barcas de Calle, donde q como les señale la Corporación, habiendo hecho las pujas sobre dicha proposición, aumentando las Varas de Calle, con que se entienden las pujas de ley.

Se ha visto un oficio de la maestra de Niñas pobres de esta Ciudad, manifestando que se ha arruinado una porción de la pared de la quinta que divide la del Colegio q se le dice Colegio de Dn Pedro Guirroga, y que respecto no tiene fondos para ello pide que active el pleito pendiente con Dn Francisco Antonio Guerra, y en su vista el Ayuntamiento acuerda comisionar al Sd. Dn Celestino Martínez del Piso y para su seguimiento hasta su conclusión, facilitandole las causas necesarias.

Se han visto los Boletines numeros ciento Siete y ochenta y seis, ciento ochenta y siete días Veinte

y uno y veinte y tres del corriente de que quedaron entablados

Se ha visto una solicitud del Señor D^r M. Alcántara Páldos Recuero Cura Parroco de Santiago de esta Ciudad, solicitando que el Ayuntamiento le facilite una limosna para atender las colocaciones del organo del estinguieido combierto de Santo Domingo de este pueblo para colocar en la Iglesia Parroquial, y en que visto el Ayuntamiento acuerda: Que se cuenta del seis porciento del cor. año siempre que haga alguna cantidad, y si no por cuenta de él, del año proximo que entreguen á dicho Señor Cura mil Quinientos reales por ser de utilidad publica y decoro del culto, mas tarde cuando el Ayuntamiento hace sus funciones en otra Iglesia.

A los acordaron S.P.P. de que yo el Secretario

Certifico =

Sánchez

Martínez del Olmo

Alvarez

Alarcón

Pedregal

Loresa

Atto

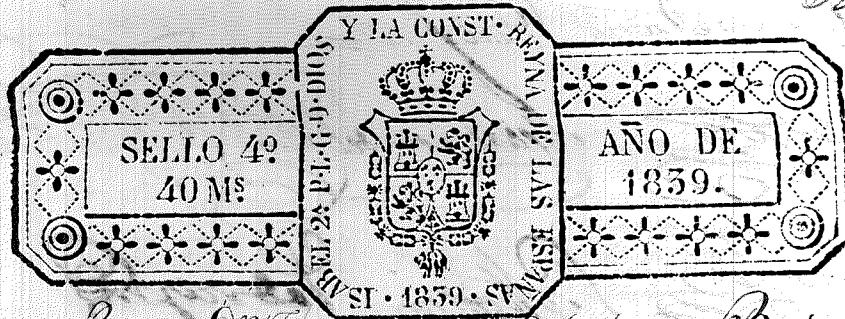
Gómez

Castro

Yáñez

Ayuntamiento de 29 de Septiembre de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bellavista a veinte y nueve dias del mes de Septiembre anno de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S^r P^r los Señores Dr. Ramon Sanchez, Diputado, Alcalde primero Presidente; Dr. Celestino Martínez del Olmo, Alcalde Segundo; Dr. Vicente Loma; Dr. Sigismundo García Acuña; Dr. Juan San Martín; Dr. Domingo Cañizares, Dr.



Gimnasta y uva.

Yo
Soy
Fernández
y Jiménez
M. P.
Losa
Lagimundo
P. M.
Castro
Núñez
Castaño
Come Perrano; Dr. Jacobo Rodríguez; Dr. Manuel Benito de Castro
Regidores; Dr. Agustín Núñez; Prof. Tindio primero; Dr. José María
Carro, q. También lo q. Segundo; abi juntos q. congreguado
acordaron lo siguiente.

Leyida el acta anterior qdo aprobada.

Yo he visto una solicitud de Dr. Vicente Torres vicario de esta Gi-
bañada, presentada a los pies q media del la tarde de hoy, haciendo al
Perrano Venante del Encabecado de Rentas Provinciales la proposicion
siguiente - Que la obra de la Escuela de Niños cuyo presupuesto
Rego a diez mil n.º se ha de dar concluida en el mes de Abril
que los tres mil n.º para el Hospital y q. Entrega de pre-
que construirá cuatro fachadas para el Canton q. de S
para la Plaza de la Constitución, cuyo alumbrado costeará
por su cuenta en todo el año de mil ochocientos cuarenta.
q. que costeará q. su cuenta la función del Patron. Pan
Proque en dicho año q. que no bafará de diez mil n.º y ade-
mas aumenta a los tres mil veinte q. cinco baras de Calle
pusadas por Dr. Aquino Pardo Atenta q. cinco baras, q. la Ciu-
pación en su justid acuerda: Que no estando ya q. su
caso la proposicion de Dr. Vicente Torres q. haberse
aumentado q. antes la postura de los tres mil veinte
q. cinco baras sobre q. pusa con otras setecientas S
mas, se declara q. efecto, sin perjuicio de q. pre
q. quisiere pufar sobre las tres mil setecientas veinte
q. cinco en q. está, puede verificarlo en Varas de Calle,
q. no de otra forma, conforme al pliego de Condiciones
y plan adoptado por el Ayuntamiento de lo qual
de entere a todos los licitadores q. se presenten ten-
diendose q. para la cabrada designa el Ayuntamiento
el quiparro no tiene el Canto q. Cañon, q. han de ser
de Canteria, q. que donde no tiene Canto, el Ayto.
lo Reducira a Varas de Calle.

A si lo acordaron P. P. S. de

que ayó el Secretario Certifico =

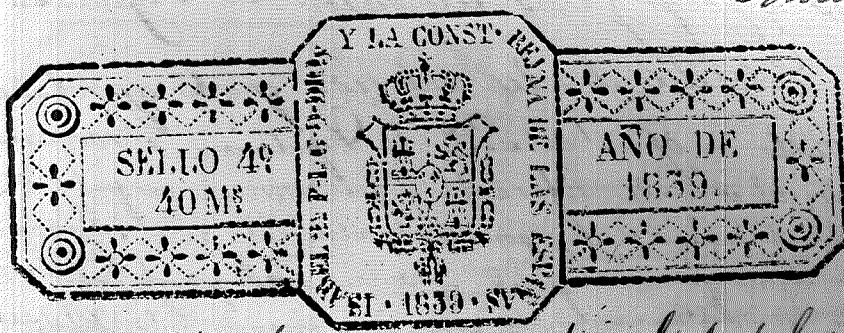
Santacruz
Alcantarilla del Rio
Achara P. Martín Padreiro
Vivero Loura Cano
Castro Envorres
Antonio José Madrigal

Asamblea del 14 de Dic. de 1859.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bolívar a estos
días del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y
siete. Reunidos en ella los señores Dn.
Espinosa Pachet, Espinosa, Melchor primero Presidente,
Dn. Vicente Loura; Dn. Domingo Vacharo; Dn. Cosme
Berrido; Dn. Jacobo Pedreira; Dn. Narciso Espinosa, Dn.
Manuel Benito de Castro, Regidores, así juntos y
congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada
Se ha visto la circular de S. D. la Diputación Provincial
de veinte y siete de Noviembre último por la que se ordena
que para la formación de las listas generales para la nueva
elección de Diputados al Congreso los Ayuntamientos
se remitan las parciales de aquí al dia doce del
mes de Enero; en cuya vista la Corporación acuerda dar

Cincuenta y dos.



principio á dicha formacion para lo qual se declaro en
seron permanente, la que se formada se emitira como
previene aquella Superior Autoridad, dando para ello
el Señor Presidente las disposiciones necesarias.

Dijo lo acordaron S.P.P. los Señores de que yo el
Secretario Confirma

Sandino

Loura

Leviana

Ochazar

Padryez

Espinosa

Almo

Botano Jose Espinosa

Yerones
Espinosa
M.º
Cachaza
Lam
Espinosa
Cartas
Nunes

Ayuntam. de M.º de D.º del 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Botano
a diez dias del mes de Diciembre año de mil ochientos
treinta y nueve: Reunidos en ella S.P.P. los Señores
Dn Ramon Sanchez Espinosa Alcalde y numero Presidente,
Dn Celestino Martinez del Rio Alcalde Segundo; Dn Do-
mingo Ochazar; Dn Corne Perrano, Dn Narciso Es-
pinosa; Dn Manuel Benito de Castro, Regidor;
Dn Agustín Nunes. Provisor numero;

así juntas y congregadas acordaron lo siguiente

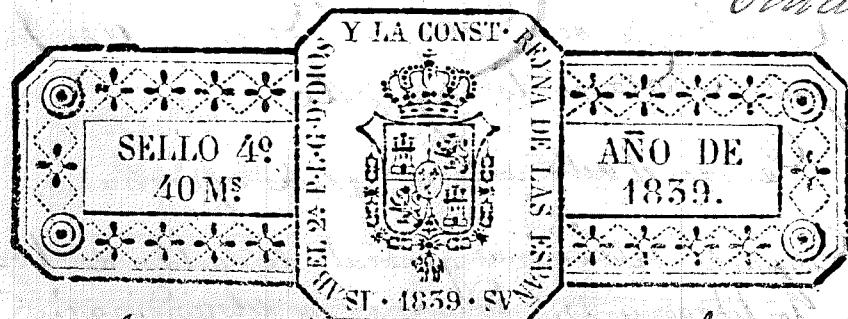
Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto un oficio de P. G. la Diputación Provincial fechado este del corriente, referente a que cesándose en poder del P. G. pedidos de bagajes hechos por este Ayuntamiento al de Abegondo en el mes de Agosto, procedió para ello y autorizado por el Señor Serrano individuo de esta Corporación, los cuales nosel expresan en la relación que se terminó en Viente y dos de Octubre, precisa que esta municipalidad manifieste la causa de temerante falta, tanto mas cuanto por el oficio de la misma fecha tres de Noviembre último asegura no constar en el Acta de dicho servicio ningún bagaje dado a otros Distrito mas que a los señalados en dicha relación; y en su Vista el Ayuntamiento Acuerda: se conteste al P. G. que ni el Ayuntamiento de Abegondo hizo tales servicios, ni esta Corporación hubo noticia hasta ahora de nada de ellos; con la circunstancia de que los pedidos de bagajes no se hacen a los Ayuntamientos, si no a los Alcaldesos Pedáneos y evitar el Retraso y Omisión en otro caso indispensable segun la premura con q se pide, sobre que ya hubo expediente y decisión tanto mas necesaria esta medida, quanto q las tropas no tienen noticia de ante mano. Y que cuanto a la orden o pedido del Señor Perrano sea aprobada ó bendadera, no ha tenido efecto como resulta del Libro, por que los Víenlos de Abegondo no han prestado tal servicio, sin que en ello haya la menor dificultad y pude el Ayuntamiento a P. G. a solicitud del referido Señor Perrano se haga saber a dicha Orden de que trata su oficio, afin de instruir expediente sobre el caso y cuanto el Señor Perrano no estaba de Diputado de alojamientos y bagajes en aquella fecha.

Una solicitud de Dn. Juan Cyraguierre Adm. de Rentas de este Partido, de fecha Ocho del corriente q la que pide a esta Corporación certificación de no haber dado lugar, causa ni motivo para ser separado de su destino, por ser el Ayuntamiento el único y mas inmediato observador de todas sus acciones, Acuerda que se le responda en los términos confeccionados, quedando copia a continuacion de su solicitud, el cual se firmará q. toda la Municipalidad, por constarle la certezza de cuantos expone.

Una solicitud de Dn. Andrez Freyre Curia Parroco de Parroquia María del Rosario, de tres del

Cincuenta y tres.



corriente, solicitando Sele abone el importe de tres mesas que
pagaba el establecimiento de Don Lazarro, por los motibos en
que fundo, Acuerda: Que estando mandado por el Señor Jefe
político la suspensión del abono de que se hace mención, Carta han-
to q legitime con documentos el grabadero, no puede tener
cabida la solicitud de este Paresco.

Así lo acordaron S.P.P. de que nro el Secretario

Certifico =

Sánchez

Martinez del Rio

Ocharrá

Cipriano

Herrera

Asm. 2 de Diciembre

D. Vicente

Antonio José Rodríguez

Yo, Ayuntamiento del 13 de Dic. de 1859,

Senor
Espinosa
y otros
Losa
Gachara
Pereira
Espinosa
Castro.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos á trece
días del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y nueve:
Reunidos en ella J. C. S. los Señores Dr. Ramón Sánchez Espinosa
Alcalde primero Presidente; Dr. Celestino Martínez del Río;
Alcalde Segundo; Dr. Vicente Loura; Dr. Domingo Gachara;
Dr. Jacobo Rodríguez; Dr. Narciso Espinosa; Dr. I.

Manuel Benito de Castro, Regidor, así juntos
y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Que se despache la nómina general de sueldos de todo
el año, y los libramientos ordinarios y extraordinarios
según los expedientes respectivos. Asimismo se acordó se
haga nueva liquidación del seis y cuartos, y estando en
el taller los caudales de este negocio para lo que se comi-
siona al Señor Alcalde Segundo Dr. Celestino Mar-
tinez del Río.

Mediante el Perito Dr. Melchor Ares de Parga, no obacau
la comisión del Repartimiento del Juncal, se comisiona a Dr. Domingo
Cachaza, para que cuando la estación lo permita lo verifique, satis-
ficiéndole sus dietas de cuenta de los pretendientes, a los cuales
les adjudique. Se concede a Dr. José Pedreira la parte de Juncal
que solicita, por su instancia de este día, a cuyo fin se forme
el oportuno expediente.

A la instancia de Dr. José Rodríguez; Dr. Manuel
Valle de Paz y Dr. Miguel Blanco, que elevaron a SE la De-
putación Provincial en veinte y tres de Octubre último, en soli-
citud de que se les estimen los pagos de la Contribución Extraordinaria
de Guerra, que dicha Superior autoridad para el informe de esta
Corporación, acuerda manifestar, que el motivo de no ha-
ber sido comprendido por los peritos en el Reparti-
miento de la primera operación, fué olvido y se compren-
dieron después en su rectificación, por haber sido
reclamado por algunos individuos de esta Corpora-

Se han visto en este Ayuntamiento los Boletines ofi-
ciales numero S ciento ochenta y seis, ciento ochenta y
nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, ciento no-
venta y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y
cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis
y ciento noventa y siete, de los días veinte y uno
veinte y siete, veinte y seis, treinta del último
de Noviembre, do, cuatro, cinco, siete, nueve, y
Once del corriente.

Ayto acordaron P.P.P de

del dia de hoy en los terminos conferenciados de que quede
copia.

Debiendo el arrendatario del Encabrado para el año entrante de mil ochocientos cuarenta D^r Manuel Corral mandar conducir a tiempo oportuno los materiales para la construcion de las Calles de que debe darse inteligencia, señala el Ayuntamiento primero: El remate de la calle de la puerta de la Ciudad; en honor de Canteria ó acera del medio de la calle de la Plaza, que ba' a dicha puerta de la Ciudad; Segundo: Camino de los Angeles desde la Casa de la Alcaldía hasta la de Santiago Abad; Tercero: Camino de la Escuela de Niños en el Campo; Ramales de San Francisco que siguen ala Huatrabiera. Cuarto: Las delos lados del Consistorio, enlazandolas con la Picanucha y Calle de Pescadería. Quinto: Continuar la primera del atrio. Sexto: Calle de San Fran^c. Septimo: Las primera y segunda del Bar, y Octavo: Tercera de Clerigos. Noveno: Calle de Santa María; siguiendo por la del Pinche y la de Sobre la muralla en lo que sea preciso. Calle delas Almonjas en lo que le falte; el ramal que enlaza la calle de la Pescadería, puede hacerlo el actual maestro, como tambien los Ramales de la Huatrabiera hasta donde llegue; y desde la puerta del Puente Viejo hasta la entrada del supostal de la de Tejero, sin perjuicio de que pueda determinarse el desague delas aguas que bajan del Campo y Curberde para que no bayan al Puente de la villa

Así lo acordaron S.P.P. de que yo el Secretario certifico =

J. M. Gómez

Martínez del Río

Abrado

P. Martínez

Pedregosa

Núñez

Sousa

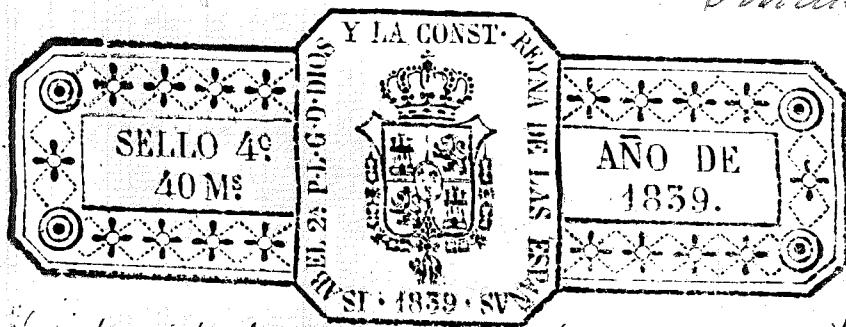
Atto

Antonio José Redondo

Año de 27 de Dic.^r de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos

Veinticinco.



Diputados
Espinosa
López
Cachara
P. M. N.
Pereira
Espinosa
Castro
Távez

a veinte y siete días del mes de Diciembre año demil ochocien-
tos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. los Señores Dr.
Ramon Pánchez Espinosa, Alcalde primero Presidente; Dr.
Domingo Cachara Regidor; y Dr. Agustín Távez Provisor
primero; así juntos y congregados acordaron lo sigt.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Hallándose la Plata de la Constitución que acabar de concluirla
se le prebenga al arrendatario Dr. Juan Luis Arriaga q. inmediata-
mente disponga lo conveniente para que tenga efecto aquella
obra, para poder despachar la correspondiente constancia con respecto
a las varas construidas en dho plato, a fin de q. el resto q.
falta se especie sin la menor morosidad.

Se han visto los Boletines numeros ciento noventa y
ochos, ciento noventa y nueve, doscientos, doscientos uno, doscien-
tos dos, doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco, doscien-
tos seis, doscientos siete de los días, doce, catorce, diez y seis,
diez y ocho, diez y nueve, veinte y uno, veinte y tres, veinte
y cinco, veinte y seis, y veinte y ocho del cor. de q. quedaron
enterados.

A lo acordaron q. q. q. de que
yo el Secretario Certifico =

Sánchez

Sousa

Cachara

P. Montaña

Perez

Espinosa

M. Távez

Asno

Antonio Tomás Fernández